



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2025-00169801- -UNC-DGME#SG

Señor abogado Director:

Vuelven los presentes a dictamen, esta vez con motivo del recurso de reconsideración y su anexo (documental acompañada) del orden N° 71 y del orden N° 75 , interpuesto por la señora Paula Soledad Miranda, DNI N° 29.543.528, en contra de la RR-2026-34-E-UNC-REC (orden N° 66), la que fuera debidamente notificada (orden N° 69).

La RR-2026-34-E-UNC-REC dispuso: *“ARTÍCULO 1°.- Rechazar las denuncias presentadas por la señora Paula Soledad Miranda, DNI 29.543.528, con relación a las inasistencias y las ayudas económicas de su hija, alumna del Colegio Nacional de Monserrat, por los motivos expuestos precedentemente.”*

La señora Paula Soledad Miranda, DNI N° 29.543.528, en su recurso dice: *“En dicho expediente solicite cuatro cosas, primero que retiren las inasistencias provocadas por la negligencia institucional del colegio nacional montserrat al inicio del ciclo 2025 en perjuicio de mi hija...”*

La segunda solicitud era la realización del diagrama institucional, la cual reitero por encontrarse vigente la necesidad de su realización, este año y los subsiguientes.

La tercera solicitud eran las disculpas a nuestra familia por todo el daño moral, desgaste emocional, estratos orales al petitioner presencialmente, manoseó de nuestra información al petitioner presencialmente, etc del colegio, a lo cual aclaro deberían ser PÚBLICAS, por la gravosidad que el tenor de la omisión legal causo con el transcurrir del ciclo lectivo y la actitud negativa que asumió el colegio frente a mi familia.

La cuarta solicitud era que acompañen amorosamente a mi

hija en la adaptación tardía, en cuanto a esto me remito a lo expresado en expedientes EX-2025-00271178-UNC-DGME#SG de violencia institucional adicionado por ustedes al EX-2025-00209239-UNC-DGME#SG de trato discriminatorio, iniciado por mí el día 21 de abril del 2025, aún sin respuesta...

Por todo lo mencionado solicito

1-reconsidere el rechazo al expediente EX-2025-00169801-UNC-DGME#SG, los derechos de mi hija son individuales y exclusivos de ella, y la omisión del cumplimiento de normas jurídicas nacionales por parte de la Administración del colegio nacional montserrat ha causado y causa daño y restringe el goce de derechos .

2- conteste este pedido en un plazo razonable, con la celeridad que toda buena administración debe tener..."

Las cuatro solicitudes mencionadas en el recurso como base de sus pretensiones iniciales han recibido respuesta institucional, y de la tramitación se constató que no existió tratamiento desigual, ni violencia, ni maltrato alguno que justifique la revisión de lo decidido y ya resuelto.

La quejosa, ningún argumento apunta en contra de lo resuelto, ni aporta ningún nuevo elemento, que sirvan para conmovier el decisorio impugnado, vale decir, los mayores o mejores fundamentos que la recurrente debió aportar para la reconsideración, no han sido incorporados en el escrito presentado.

Por ello, ratifico mis anteriores opiniones emitidas en estos actuados por cuanto no corresponde hacer lugar al reclamo y en este caso, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración por los mismos argumentos, amén de lo expuesto en el presente.

Para ello, el señor Rector de compartir lo aquí dictaminado, podrá rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, y en su caso, luego de notificada la resolución en ese sentido, remitir las actuaciones al Honorable Consejo Superior a los fines del tratamiento del Recurso Jerárquico que debe entenderse interpuesto en subsidio.

Recibidos los obrados por ese órgano, deberá notificarse a la señora Paula Soledad Miranda, DNI N° 29.543.528, la posibilidad que le brinda el artículo 88, última parte, del Decreto N° 1759/1972 (t.o. Decreto N° 894/2017) reglamentario del R.N.P.A. (modificado por Decreto N° 695/2024) y conforme plazo previsto en el art. 1bis g (iv) Ley 19.549 (incorporado por art. 25 de la Ley N° 27.742), para que mejore o amplíe sus fundamentos.

Así me expido.

